



202

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **503** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 ABR. 2012

VISTOS:

El Informe N° 014-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 03 de febrero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 087-2012-GRC/GA-OL-BCT del 16 de marzo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 421-2012-GRC/GA-OL del 16 de marzo de 2012 y tramitado el 19 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 829-2012-GRC/GRPPAT del 22 de marzo de 2012 y tramitado el 23 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 014-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 03 de febrero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 294-2012-GRC/GRI-OC del 30 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 304-2012-GRC/GRI del 30 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 014-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 03 de febrero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para el Servicio **"EVALUACIÓN Y ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE MI PERÚ-VENTANILLA-CALLAO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PISO"** por la suma de S/. 47,994.29 (Cuarenta y siete Mil Novecientos Noventa y cuatro con 29/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de febrero de 2012 y un plazo de ejecución total de cuarenta y cinco (45) días calendario; solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;



Que, mediante Proveídos S/N del 03 y 06 de febrero de 2012, consignados respectivamente en el Informe N° 014-2012-GRC/GRI/OC-MAVR, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;



Que, mediante Informe N° 087-2012-GRC/GA-OL-BCT del 16 de marzo de 2012 (remitido mediante Informe N° 421-2012-GRC/GA-OL del 16 de marzo de 2012 y tramitado el 19 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para el Servicio **"EVALUACIÓN Y ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE MI PERÚ-VENTANILLA-CALLAO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PISO"** en la suma de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Memorándum N° 829-2012-GRC/GRPPAT del 22 de marzo de 2012 y tramitado el 23 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y sus modificatorias, el Gerente Regional de





Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para el Servicio **“EVALUACIÓN Y ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE MI PERÚ-VENTANILLA-CALLAO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PISO”** por la suma de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 039-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 30 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para el Servicio **“EVALUACIÓN Y ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE MI PERÚ-VENTANILLA-CALLAO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PISO”** por la suma de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de marzo de 2012 y un plazo de ejecución total de cuarenta y cinco (45) días calendario; solicitando la correspondiente aprobación;



Que, mediante Informe N° 294-2012-GRC/GRI-OC del 30 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 039-2012-GRC/GRI/OC-MAVR;

Que, mediante Proveído S/N del 30 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 294-2012-GRC/GRI-OC, y ratificado mediante Memorando N° 304-2012/GGR-GRI del 30 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;



Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

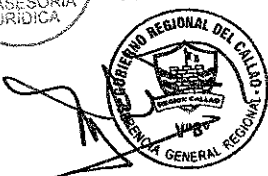


Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;



Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante





Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el Servicio **"EVALUACIÓN Y ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE MI PERÚ-VENTANILLA-CALLAO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PISO"**, por el valor referencial de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de marzo de 2012, y un plazo de ejecución total de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar, que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 829-2012-GRC/GRPPAT del 22 de marzo de 2012 y tramitado el 23 de marzo de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:





CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000854	03	006	0010	00001	00896	0061

FOND.	CIS	RB.	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	18	2	3	2	7	2	1	35,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

